

Ciudad de Rawson, 24 de Febrero de 2017

Referencia: “Expediente N° 36501/2017”

Dictamen: N° 66/2017

Al Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia por el cual se Consulta sobre la validez de los “Certificados con Código de Validación QR”.

Para entender de lo que estamos hablando, definamos que son los “Códigos QR”. Un Código QR es un código único, del inglés Quick Response Code, "**código** de respuesta rápida" representado por un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. Normalmente los datos son un enlace a un sitio web (URL) que brinda información almacenada bajo dicho identificador, de tal manera que ingresando dicho código se puede acceder a la misma.

En el caso que nos ocupa, entiendo que los Certificados con Códigos QR, no necesariamente debieran estar sellados y firmados por la Facultad correspondiente, ya que de ser así, no tendría sentido utilizar Certificados de este tipo. Lo que si debiera hacer el interesado que desea comprobar la información del mismo, es ingresar con el código QR al sitio definido para tal fin y comprobar los datos almacenados en el mismo, previo al vencimiento estipulado por el sistema.

La fotocopia que contiene el código QR puede ser probablemente adulterado mediante “cierta tecnología informática”, lo que no puede ser fraguado es la información que brinda en este caso, el Sitio Web al que está enlazado. Por lo tanto, es fundamental que con dicho código se ingrese al sistema de la facultad y se valide la autenticidad del mismo tantas veces como sea necesario. Estos tipos de sistemas web pueden estar fuera de línea por mantenimiento o problemas propios de comunicaciones, siendo inevitable en algunos casos, recurrir al contacto con el ente emisor del mismo, para verificar el estado de funcionamiento de los sitios web respectivos.

En definitiva, cuando se obtiene a través de la validación un resultado positivo, se tendrá certeza de la veracidad del mismo, no así, si el resultado es negativo, ya que pueden intervenir distintos factores que contribuyan a esta conclusión.

Atentamente

Gustavo CARAMES

Asesor Técnico Informático

Tribunal de Cuentas